

APENDICE SEGUNDO Y ULTIMO.

Al decir de los reformistas mexicanos, la soberanía de la nación es absoluta, es ilimitada y por lo mismo, segun ellos, es tambien sobre la soberanía de la santa Iglesia de Jesucristo; á esto se encaminan, á esto tienden directa y esclusivamente las leyes todas que constituyen lo que se llama *reforma* en México.

Véamos lo que dice Pizarro en su ya citado Catecismo:

“Las leyes de reforma dictadas en Veracruz por “el gobierno constitucional no entrañan otro principio que el de la soberanía de este gran César “que se llama nación, con sus naturales consecuencias.” Y para que no haya lugar á duda de que el sentido de las palabras de Pizarro proclaman la supremacía del Cesarismo sobre la Iglesia, tómese en cuenta que segun él, “no hay soberanía “sin independencia, de manera, que si esta no es “absoluta, la soberanía es una quimera:” y en otra parte del mismo catecismo, dice: “En con-

“traposición de esta doctrina, (la de la soberanía de la Iglesia) la escuela democrática sostiene lo siguiente: Todo pueblo tiene un derecho indisputable, reconocido por el mismo Dios, (1) para proveer á su felicidad del modo que la entienden; si alguno es soberano sobre la tierra es el pueblo; las religiones se han establecido para coadyuvar á la civilización.”

¿Quién pues, oyendo esas expresiones del “Catecismo constitucional,” que se decretó por el gobierno como asignatura para los establecimientos de instrucción pública, dejará de conocer que la reforma en México proclama la supremacía del Cesarismo sobre la Iglesia?

P. Nadie ciertamente; pero ¿qué se infiere de todo esto?

R. Que se juzga por los reformadores de México lo mismo que por los de otras partes, que *el Estado es la fuente y el origen de todos los derechos.*

P. Y qué decís de semejante juicio?

R. Digo que él entraña un error condenado por el Syllabus. Hélo aquí: “El Estado de la República, como que es el origen y fuente de todos los derechos, tiene el suyo ilimitado.” (2) Ese error también viene proscrito en la Alocución que comienza *Maxima quidem*, dada por el Sr. Pio IX. Sobre estas mismas damnaciones fulminadas

(1) Esta expresión tal como suena y atendiendo al sentido del artículo constitucional en que se dice que la soberanía de la nación está originariamente en el pueblo, es una expresión blasfema y herética.

(2) Núm. 39.

contra el error enumerado en el Syllabus y que es el mismo de los reformistas mexicanos, dice el Illmo. Sr. Espinosa de tan grata memoria: “*¡El Estado, fuente y origen de todos los derechos!*” ¿Lo será también del divino positivo y aun del natural, ó no habrá ni el uno ni el otro, ó tendrá Dios necesidad de que el Estado, le dé facultad de legislar? Es necesario entender que el Estado, y todos los Estados del mundo, pasados, presentes y futuros, son nada delante de su Soberano Autor y Conservador; que *el Altísimo impera en el reino de los hombres* (Daniel, 4), que *ningun poder hay que no venga de su Magestad*; que si en las sociedades hay facultad de legislar, Dios es quien se la concede (1): de la misma fuente les viene la de premiar el bien y castigar el mal (2): de la misma la de imponer contribuciones (3). Véase ahí la fuente y el origen de todos los derechos, de cuantas facultades pueden tener las naciones.” Y el sabio Obispo de Leon, Illmo. Sr. Sollano, en su muy recomendable y erudita exposición de 1873, después de probar de un modo claro y terminante esta misma verdad, que toda potestad viene de Dios, y que por lo mismo la sociedad que es obra también de Dios, es esencialmente moral y religiosa, pues que es herencia de Jesucristo, á quien se le dijo: *Da-*

(1) Per me.... legum conditores justa decernunt. Per me.... potentes decernunt justitiam. Sap. 8.

(2) Minister Dei est tibi in bonum.... minister Dei est, vindex in reum ei qui malum agit. Ad Rom. 4.

(3) Ideo et tributa praestatis, ministri enim Dei sunt. Ibid.

bo tibi gentes, hæreditatem tuam, et possessionem tuam terminos terræ; despues de esto dice el ilustre Prelado: "Si pues, como queda demostrado, la sociedad es esencialmente moral y religiosa, ¿cómo podrá dejar de serlo toda autoridad, todo gobernante, todo magistrado, todo juez, puesto que su lugar es el de cabeza y corazon (de la sociedad) y solo lo tiene en representacion de Dios?" ¿Y cómo, pregunto yo, podría ocupar el lugar de Dios una autoridad que recibiese su poder y soberanía originada exclusivamente del pueblo ó de la nacion? Baste lo dicho para que todos conozcan el craso error de la reforma en materia de soberanía.

UNA PALABRA MAS.

Al terminar este catecismo con el segundo apéndice, paréceme de la mayor importancia decir algo á mis lectores: primeramente declaro formal y solemnemente que sean cuales fueren los conceptos y frases que he usado para refutar los errores que he impugnado, no han sido con la mira de zaherir á persona alguna; no tengo conciencia de haber delinquido en esto; pero si alguna falta involuntaria hubiese cometido, declaro que para mí las personas son sagradas, y que como hombre y como mexicano, y sobre todo como sacerdote católico (aunque indigno), no tengo la mas mínima repugnancia, y sí el mayor gusto en decir á todos y á cada uno de los propugnadores de la reforma legal mexicana, aquellas palabras de San Agustin que vienen en su serm. 358: "Quítese el muro del error. Reconóceme como hermano, pues yo te reconozco del mismo modo; pero exceptuando el error, exceptuando la disencion; corríjase esta, y eres mío. ¿Acaso no quieres serlo? Yo, si te corriges quiero ser tuyo. Yo lo soy, quitado el error que media como pared de flaqueza, de contradiccion y

de division. Sed mi hermano, y yo sea tuyo, para que ambos seamos de aquel Señor que es tuyo y mio."

En cuanto á las personas constituidas en autoridad, tan léjos estoy de vilipendiarlas y envilecerlas sean cuales fueren los errores en que hayan incurrido, que antes por el contrario, protesto de la manera mas explícita y sincera que cuanto he expuesto en mi catecismo y en los dos apéndices que le acompañan, no ha sido con otro fin que el de combatir el error, poner en claro la verdad y la justicia, presentando en conjunto la enseñanza que sobre estas materias ha dado en distintas ocasiones la santa Iglesia mexicana por boca de sus muy dignos, sabios é ilustres diocesanos: si he puesto al frente la secta protestante y la *reforma legal* de México, ha sido arrastrado por la necesidad de presentar los puntos doctrinales que tenian que compararse. Por lo demás declaro formalmente que las autoridades mexicanas en calidad de poderes constituidos, son dignas de que toda la nacion las reconozca, y en conciencia estamos obligados todos, eclesiásticos y seculares, á respetarlas, acatarlas y obedecerlas en todo lo que nos manden, con tal que no sea contrario á la ley de Dios ó de la santa Iglesia: en fin, para que los lectores de este opúsculo sepan clara y distintamente cuanto es mi deseo de que el presente estudio sobre los errores de que adolece la reforma, en nada menoscabe el respeto á los poderes de la nacion, terminaré con aquellas palabras en gran manera respetables de nuestro San-

tísimo Padre el Gran Pio IX, que dijo en su Enciclica de 9 de Noviembre de 1856: "Dedicaos á inculcar en el pueblo cristiano el deber de la sumision y obediencia á los príncipes y gobiernos: enseñadles que toda potestad dimana de Dios, y que resisten á las órdenes divinas y se hacen reos de condenacion los que atacan á los poderes establecidos, y que no se viola impunemente esta obligacion de conciencia, excepto el caso en que se exija del cristiano algo que sea contrario á la ley de Dios ó de la Iglesia."

¡Que todos y cada uno de mis lectores conserven presente y graben profundamente en su alma esta sublime leccion del Santo Padre! ¡Que todos los mexicanos sepan amar á los hombres y aborrecer los errores, como enseña San Agustin: *Diligite homines, interficite errores!* Estos son mis deseos y mis votos.

FIN DEL SEGUNDO Y ULTIMO APENDICE.